In deathrum

Mancomunidad

de los

Canales del Taibilla

Memoria 1929-1930

Proyecto del Plan Económico y Presupuesto de gastos para el año 1931

Ingeniero-Director

Agustín Martin-Montalvo y Gurrea

CARTAGENA IMPRENTA VIUDA M. CASES

MEMORIA

Proyecto del Plan Económico

y Presupuesto de Gastos para el año 1931



MEMORIA

INTRODUCCIÓN

En virtud de lo preceptuado en el apartado b) del artículo 32 del vigente Reglamento de esta Mancomunidad, con los presupuestos correspondientes al año 1931 proximo venidero, para que previo su examen, informe y aprobación, si lo considerasen pertinente, se eleven a la Superioridad, se presenta esta Memoria.

Tratado en las diferentes sesiones con toda minuciosidad cuantos asuntos tienen relación con la marcha de este Organismo, no tan solo los de orden económico y administrativo, sino al propio tiempo aquellos otros cuyo carácter es esencialmente técnico, por el vivo deseo de esta Dirección de enterar en lo posible de todos ellos a los señores Vocales y hacerles así ver de un modo más claro la importancia, trascendencia y características de las obras que nos están encomendadas, aumentando si cabe de esta manera, su interés por las mismas, no hemos de hacer en el presente escrito sino un ligero resumen de todos ellos, que sirva como índice recordatorio de lo actuado durante el año, destacando tan solo algunos de los que por su importancia o errónea interpretación pública, merecen a nuestro juicio especial atención.

REFORMA DEL PLAN DE OBRAS

Y OTROS TRABAJOS

Conforme se tenía previsto, en el corto plazo de tres meses (último trimestre del pasado año) quedó redactada la reforma del Proyecto de Bases, que en abril del mismo fué elevado a la Superior consideración, en la parte concerniente al Canal Alto de Taibilla y toma de aguas, cuya reforma, con el unánime y favorable informe del Comité y Junta, en su sesión celebrada en 2 de enero del año en curso, fué elevada al Ministerio de Fomento para su superior resolución.

Durante ese mismo período fué ejecutada la Nivelación de Precisión relacionada con la construcción de los Canales del Segura y de Espuña y se siguió laborando en la redacción de los Proyectos de ejecución (definitivos) de algunos trozos, cuyo estudio detenido, aun sin estar aprobado el Plan General de Obras, se llevaba ya a efecto, para adelantar cuanto posible nos era dado su ulterior tramitación, en el supuesto, luego confirmado, de ser aprobado el Proyecto de Bases y con arreglo a lo en éste estipulado.

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE BASE

En 29 de Enero del año actual, es aprobado por R. O. del Ministerio de Fomento, el Proyecto de Bases (Plan General de las Obras), presentado en abril del pasado, mas sin tenerse en cuenta en dicha aprobación, la reforma propuesta en el mismo mes relativa a la toma de aguas y Canal Alto de Taibilla a que antes se alude.

CRÍTICA SITUACIÓN

PLANEAMIENTO DE SU REMEDIO

Con el cambio de Gobierno, acaecido en esa misma fecha. varió casi totalmente la representación de los Ayuntamientos mancomunados en este Organismo. En la sesión de 22 de marzo fué dada cuenta a los nuevos Representantes de la marcha, funcionamiento y características del mismo y de la aprobación del Plan General de Obras, en la que por no tenerse presente todavía. como ya se ha dicho, la reforma propuesta, se fijaba como condición previa para el comienzo de las obras, la seguridad del funcionamiento del Pantano que en el río Taibilla construía la Confederación Sindical Hidrográfica del Segura, con la que prácticamente se hacían éstas imposibles, imponiéndolas por lo menos una demora ilimitada. Reducida por otra parte la consignación en los Presupuestos generales de la Nación para atender a las necesidades de la Mancomunidad, a un (1) millón de pesetas, de los cinco millones quinientas noventa y ocho mil doscientas (5.598.200) pesetas, que en el presupuesto aprobado para el presente año figuraban, al hacerse la refundición del Presupuesto extraordinario con el ordinario, del Estado, e incluso sujeta esta reducida partida a revisión por el nuevo Gobierno, no es de extrañar el desaliento y desconfianza que en toda la Región dominaba, y explicable hasta la falta de interés que por el conocimiento de la empresa, se dejó sentir en todas partes, máxime si se tiene en cuenta la falta de condiciones económicas de los Ayuntamientos para llevar a cabo por su cuenta tan importante y beneficiosa mejora, llegando incluso a considerarse como impracticable para la mayoría de los mancomunados, incluso el reducido coste que la fórmula económica establecida entonces, imponía a los Municipios, antes de disponer de la utilización de los servicios.

Así las cosas, de acuerdo siempre con la Presidencia y en colaboración con el ilustre Presidente, Excmo Sr. Capitán General del Departamento, D. José Rivera y Alvarez de Canero, del que en todo caso y máxime en las circunstancias presentes por haber

cesado en su cargo al frente de este Organismo, cúmpleme hacer aquí el merecido elogio al que por sus altas dotes y privilegiada inteligencia, preferente atención y constante estudio de la empresa que nos ocupa, se ha hecho acreedor, se planeó por esta Dirección la marcha a seguir para obviar tamañas dificultades y llevarla a feliz término que por su calidad debe alcanzar. Fué punto de partida del plan a seguir cumplimentando la prescripción que al ser aprobado el Plan General de Obras se imponía, secundando la opinión del Consejo Superior de Obras Públicas, el de proponer a esta Junta la admisión de aquellos Avuntamientos que tenían solicitado su ingreso en la Mancomunidad y cuyas condiciones técnicas y económicas lo aconsejaban figurando en la lista de los comprendidos en el Plan de obras a realizar. En su consecuencia, en la sesión de 26 de marzo de la Junta General, se dió ingreso a los Municipios de Alicante. Santa Pola, Socovos y Benferri, invitándose por la Presidencia a solicitarlo a todos aquellos otros Ayuntamientos que figurando en el Plan General no lo habían hecho.

NOTA EXPLICATIVA-FÓRMULA ECONÓMICA

Al propio tiempo, con fecha 27 de marzo se solicitó por la Presidencia de la Superioridad, y previo acuerdo de la Junta, se determinase tras la rápida resolución acerca del Proyecto de Bases reformado en el Canal Alto de Taibilla, cual había de ser en definitiva la fórmula aplicable a este Organismo ya que aunque vigente a la sazón por no haber sido derogada la ya establecida no se veía de modo muy claro su puesta en práctica dadas las características especiales anteriormente enumeradas. Con el fin de facilitar el estudio de tan importante asunto y la consiguiente resolución a los Poderes Públicos al tiempo que entre las fuerzas vivas todas de la Región se distribuía la Nota Explicativa del Plan General de Obras que a la Mancomunidad incumbe para su difusión y como elemento de juicio para discernir sobre su conveniencia y alcance de las cargas y beneficios que a los Municipios ligados a la misma pueden corresponder (Marzo de 1930) se redactó por la Dirección el Proyecto de fórmulas económicas aplicables a la realización de esta magna empresa proponiéndose de entre éllas la que más tarde con el unánime asenso de los Municipios mancomunados y representaciones oficiales en este Organismo, mejorada con el siempre más elevado criterio de la Superioridad ha sido fijada por ésta, para la marcha del mismo.

ASAMBLEA DE AYUNTAMIENTOS

Con el fin de activar en lo posible la tramitación oficial de las propuestas hechas por la Mancomunidad a la Superioridad signiendo la orientación marcada por el Presidente, Almirante Rivera, y subrayada principalmente por el Subdelegado de Hacienda, Sr. Ossorio y por la Dirección en la sesión del Pleno que tuvo lugar en 26 de marzo del año en curso, por el segundo Vicepresidente, Sr. Alcalde de Cartagena, D. Francisco Muñoz Delgado, fueron convocados en el Ayuntamiento de esta Ciudad, todos los de la Región afectados por la Reforma, ya estuviesen o no mancomunados, a una Asamblea magna que tuvo lugar en 28 de mayo, a cuya reunión, invitado por el Sr. Alcalde de Cartagena y con la autorización y aquiescencia del Sr. Presidente. tuve el honor de asistir para informar a las numerosas representaciones de los Ayuntamientos regionales allí reunidos, de la magnitud y principales características de la empresa, acordándose en la misma, acudir en súplica al Gobierno para que teniendo en cuenta la urgente necesidad de la reforma sentida por todos los pueblos de la comarca se activase en lo posible su ejecución, aprobándose sin más dilaciones los proyectos técnicos y económicos propuestos por la Mancomunidad.

<u>MANIFESTACIÓN</u> LA COMISIÓN GESTORA EN MADRID

Un movimiento de opinión francamente favorable y optimista que con todo desinterés hay que constatar aquí, encauzó y difundió la Prensa en general y a parte de la de la Región de modo muy especial y destacado el gran diario de carácter nacional «El Sol» de Madrid, sobrevino, culminando en la grandiosa manifestación

del 14 de junio organizada por el Ateneo de esta Ciudad cuya principal finalidad fué la de dirigirse en súplica al Gobierno a favor de esta Empresa. Como consecuencia de todo ello trasladóse a Madrid una numerosísima representación de todos los pueblos afectados por los Canales del Taibilla que recibida el 24 del mismo mes por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, que la acogió con la máxima benevolencia y gran interés en todo momento demostrado por el expresado Sr. Ministro por cuanto con esta Empresa se relaciona, indicando a los peticionarios la conveniencia de nombrar de entre éllos los miembros de una Comisión gestora del asunto, con la que debidamente asesorada por esta Dirección pudiera en sucesivas entrevistas precisar los términos para dar satisfacción a sus peticiones.

Reunidos los comisiona los en el Palacio del Senado bajo la presidencia del Senador del Reino y ex-Ministro de la Corona, Excmo. Sr. D. José Maestre y Pérez tras congratularse de la benévola y favorable acogida que por el Sr. Ministro les había sido dispensada nombró dicha Comisión gestora que quedó integrada por los señores siguientes:

D. José Maestre y Pérez

Presidente

D. Manuel Maza

D. Francisco Muñoz Delgado

D. Eduardo Espín

D. Florentino de Elizaicin.

D. José Maestre y Zapata

D. José Legaz Saavedra

. 110

Ingeniero-Director,

Agustín Martín-Montalvo y Gurrea

Asesor

(Nombrado por el Sr. Ministro)

Ingeniero,

Rafael Vidal-Abarca

Seretario

esta Comisión de la que todos sus componentes exceptuando a los Ingenieros que al laborar en ella no hicimos sino cumplir con nuestro deber merecen especial gratitud, principalmente su Presidente, Sr. Maestre, por su infatigable trabajo en pro de esta magna empresa, en sucesivas entrevistas de acuerdo con las propuestas hechas por la Mancomunidad y las indicaciones o instrucciones que en las repetidas audiencias que a la misma concedieron, tanto el Excmo. Sr. Ministro de Fomento como el Ilmo. Sr. Subdirector General de Obras Públicas, D. Manuel Becerra, facilitó notablemente la resolución del importante asunto que nos ocupa, siendo de notar la gran ayuda prestada a la Empresa por el Consejo Superior de Obras Públicas que benévolamente interesado por estas obras a pesar de su habitual forzado trabajo, redoblándolo, emitió en brevísimo plazo su favorable informe que para la anhelada resolución era necesario. Así mismo merece esta gratitud por su actividad en pro del asunto, el Jefe del Negociado Central del Ministerio de Fomento, Sr. Arruche.

Como se echa de ver la lista de cuantos de un modo bien directo han contribuído al logro del encauzamiento de esta magna obra sería interminable, por ello hemos de omitirla después de los nombres apuntados que en la última etapa forman en la misma y en la que de modo evidente destacan los de los Ministros de Fomento, Conde de Guadalhorce y D. Lepoldo Matos.

EL R. D.-LEY APROBATORIO

DEL PLAN GENERAL DE OBRAS

Y FÓRMULA ECONÓMICA

Afectando la empresa que nos ocupa a varios Departamentos Ministeriales, en sucesivas reuniones del Consejo de Ministros fué estudiada con todo el detenimiento que por su magnitud merece, y en 2 de agosto ppdo. se firmó por S. M. el Rey el Real Decreto aprobatorio de los planes técnicos y económicos de este Organismo. Por dicha Soberana disposición en la que por el Gobierno han sido justamente ponderados todos los intereses que entran en juego y a cambio de los beneficios indirectos que como la Sanidad Pública, aumento de población, prosperidad industrial, mejor habitabilidad, etc., etc.,... que la reforma de la región ha de producirle, ha reducido su participación en los beneficios directos, tan solo a la dotación de agua necesaria para los servicios de la Base Naval de Cartagena (evaluada al redactarse el Proyecto de Bases) de acuerdo con la representación de la Marina en este Organismo a un límite máximo de 50 litros por segundo, caudal tenido en cuenta al redactar ese Provecto por dicha Soberana disposición aprobado y a la de un millón de Kwh. al año para los servicios de la expresada Base, dotaciones que vienen a representar la décima parte de las que en una Empresa ordinaria le correspondería al que aportase un capital igual a la subvención concedida por el Estado y aun siendo éste el propietario del caudal de agua concedido base de esta Empresa hace graciosa donación de todo el resto de los beneficios directos a favor de los Municipios que integran la Mancomunidad.

Por la garantía de la concesión, la subvención del Estado y las instalaciones todas de este Organismo que han de ser ejecutadas sin el auxilio económico de los Ayuntamientos beneficiarios de esta Empresa, y construídos bajo la inspección y dirección del mismo Estado el sistema hidráulico en proyecto, es un expléndido negocio industrial regalado por aquél a los Munici-

pios mancomunados y si en la Soberana disposición de referencia se incluyen entre las garantía para emitir el empréstito necesario para construirle el aval de los Ayuntamientos que integran este Organismo, bien sabido es de todos ellos dada la actual situación económica de la mayoría de éstos, el poco valor que para los Obligacionistas de ese empréstito para llevar a cabo las instalaciones que nos incumbe, representa, más aun siendo poco es lo único que los Ayuntamientos beneficiarios de acuerdo con la fórmula economica establecida han de poner y como valor moral tiene todo el que materialmente le falta siendo la garantía la de que por su propio interés han de coadyuvar una vez puestas en explotación esas instalaciones a la mayor difusión y completo éxito de la magna empresa ejecutando con la debida prontitud las obras de distribución local y demás accesorias de la utilización de los elementos suministrados por los Canales de Taibilla que a ellos incumben.

Pudo el Estado sin usura de ningún género sino con equidad absoluta reservarse para su uso en la Base Naval de Cartagena y en lo que no es la Base, los quinientos litros de agua por segundo y los doce millones de Kwh. al año que por su aportación le correspondería y aun habría que agradecerle la concesión del resto, base del negocio y suficiente para la población abastecida y sobre todo su cooperación que en el estado actual de cosas es imprescindible para llevar a cabo tan importante empresa. Lo prescrito en el artículo 5.º del Real Decreto Ley que nos ocupa. en el que se preceptúa que no dará comienzo la explotación de los Canales del Taibilla hasta que empiece la utilización del Pantano de la Fuensanta que en el río Segura construye la Confefederación Sindical Hidrográfica del Segura, justa y sabiamente consignada en el citado texto legal para llevar al ánimo de los regantes de este río, la mayoría pertenecientes a los Municipios integrantes de este Organismo la seguridad de que en nada han de ser mermados sus actuales aprovechamientos con la construcción de estas obras; en nada perjudica a éstas ya que según informe fidedigno incluso hecho público ante esta Junta por la digna representación de la expresada Confederación en la misma; en el mes de julio de 1933 quedará concluído el citado Pantano y del comienzo de su utilización antes de esta fecha se

ocuparán y es probable lo consigan sus elementos directivos y no siendo por otra parte dable a este Organismo comenzar la explotación de sus instalaciones hasta el año 1936 dada la importancia de éstas y los recursos económicos con que en el mejor de los casos puede contarse, claramente se comprueba la afirmación consignada. La relación del expresado Pantano con las obras del Taibilla no existe pero al regular aquél en el río Segura de que el Taibilla es un afluente un caudal en estiaje equivalente a varias veces el máximo de las aportaciones del Taibilla en esa época, en nada pueden perjudicarse los aprovechamientos existentes en el río Segura con la disminución o anulación de aquellas aportaciones. Si contra toda lógica y a pesar de lo expuesto las obras de este Organismo terminasen antes de las del citado Pantano de la Fuensanta, nadie puede dudar que tratándose de servicios preferentes cual es el abastecimiento de aguas potables de todas las poblaciones de la Región su explotación no habría de retrasarse pero en tal caso se haría preciso la expropiación de las utilizaciones existentes en el día; onerosa carga que con la expresada cláusula se trata de evitar ya que según todas las probabilidades semejante caso no ha de presentarse y en tales circunstancias que hemos de considerar ciertas a nada práctico conduciría ni aun el estudio de esa innecesaria expropiación.

Por alguien se ha dicho y no sin razón que con el aval del Estado por algunos pretendido y aun casi sin éste estando las cosas como en la realidad están (aunque no por todos se vea o se quiere ver así) no faltarían Entidades o Compañías que se encargaran de realizar prontamente las obras de los aprobados proyectos, y si por incompresión, desidias, ingerencias de carácter político u otras más censurables causas los Municipios haciendo dejación de sus derechos incumplieran sus deberes respecto a este asunto, entre otros les amenaza el grave peligro para las arcas municipales de trocar los ingresos que el porvenir ha de proporcionarles el seguro negocio que por gracia especial del Estado les corresponden por los considerables gastos que la justa ganancia de esa Entidad o Compañía concesionaria amparada por la Ley les impondrían. ¡Grave responsabilidad es ésta que los actuales Ayuntamientos contraen y no deben en ningún momento olvidar a nuestro juicio!

Un punto interesante ya aclarado como los anteriores de modo más o menos perfecto ante los señores Vocales de esta Junta es el relativo a la construcción del Pantano del Taibilla que en dicho río se construía por la Confederación Sindical Hidrográfica del Segura al constituirse este Organismo.

A nadie puede ocultarse el mejoramiento que su construcción representa para el sistema hidráulico que nos ocupa y como consecuencia de ello nunca se propuso por este Organismo que tales obras dejen de realizarse; lo que sí se ha dicho, pedido y concedido de la Superioridad es que la ejecución de nuestras obras sea independiente de las de aquél ya que tras un detenido estudio y dadas las características de las instalaciones proyectadas (canal y pantanos de compensación y seguridad en ruta) y los datos de aforos con que se cuenta, la ejecución del pantano siempre beneficiosa no es como en nuestros proyectos se consigna imprescindible para la marcha del sistema hidráulico que nos incumbe y ya que en el actual momento no existe todavía ni siquiera proyecto aprobado de aquél Pantano.

INGRESO DE AYUNTAMIENTOS

Coincidiendo con el desarrollo del Plan de la Presidencia y Dirección, puesto en práctica, siguieron los Ayuntamientos de la Región afectados por la Reforma, estudiando la conveniencia o perjuicio que su ingreso en la Mancomunidad pueda reportarles a la vista de las especiales características y condiciones sanitarias, económicas, etc.,... de cada localidad llegándose, por acuerdo de la Junta, a fijarles un determinado plazo para su decisión, si bien más tarde, también por acuerdo de la Junta general y en vista de que los principales Ayuntamientos enclavados en la zona de referencia, se hallaban ya adheridos, con un espíritu de loable transigencia, se acordó ampliar ese plazo para los restantes, «sine die», mientras las circunstancias no aconsejasen la fijación de la terminación del mismo que será anunciado oportunamente.

Resultado de las consideraciones expuestas fué que a más de los Ayuntamientos de Alicante, Santa Pola, Socovos y Benferri, solicitasen en debida forma su ingreso en la Mancomunidad bastantes otros de los que previo el oportuno estudio de sus características especiales fueron admitidos en este Organismo los de Férez, Villanueva, Ojós, Ulea, Molina del Segura y Redován, en la sesión extraordinaria del Pleno que tuvo lugar el 16 de agosto del año en curso y los de Alcantarilla, Albatera y Catral en la celebrada en 1.º de septiembre ppdo. estando en la actualidad sometida a estudio la admisión de los restantes que lo han solicitado.

Con los ingresados en el año en curso quedan hasta el presente formando parte de este Organismo los siguientes Municipios:

Férez-Socovos-Moratalla-Cehegín-Bullas-Mula-Pliego-Villanueva-Ojós-Ulea-Molina del Segura-Las Torres de Cotillas-Alcantarilla-Murcia-Orihuela-Benferri-Redován-Albatera-Catral-Santa Pola-Crevillente-Elche-Alicante-Alhama-Librilla Totana-Lorca-Fuente-Alamo-Mazarrón-Cartagena y La Unión.

EL EMPRÉSTITO

Como Ingeniero-Director de este Organismo, siguiendo el dictado de mi conciencia según mi leal interpretación de las vigentes disposiciones reglamentarias y el procedimiento usado en Organismos similares a éste, con el previo asesoramiento de especialistas en la materia económica, de acuerdo en un todo, como siempre, con la Presidencia, redacté con toda la urgencia que la evitación de perjudiciales dilaciones impone, el Proyecto de empréstito que como tal Ingeniero-Director o si se quiere como Vocal con voz y voto en la Junta General de esta Mancomunidad según se preceptúa en el artículo 22 y apartado r) del 32 del vigente Reglamento para su funcionamiento presenté en la sesión extraordinaria del Pleno de esta Junta que tuvo lugar el 16 de agosto próximo pasado.

Se pretendía por esta Dirección después de un concienzudo estudio del asunto, obtener de la Superioridad la autorización de un empréstito en tal forma dispuesto que permitiera a este Organismo, de acuerdo con la fórmula económica dictada por el Gobierno, ejecutar las obras esenciales del sistema hidráulico que le está encomendado en el transcurso de los años 1931 v siguientes hasta el 1936 inclusive, sin nececidad de recurrir al auxilio pecuniario de los Municipios mancomunados hasta después de abastecidos en que fácilmente pueden resarcirse de las cargas que les correspondan con los ingresos que la misma Empresa ha de facilitarles, quedando aseguradas desde el comienzo de las obras las necesarias disponibilidades de numerario para el desarrollo de los trabajos en la cuantía y distribución anual precisa y salvaguardados los sagrados intereses del Estado y Ayuntamientos integrantes de esta Mancomunidad, como puede comprobarse en la copia que del expresado Proyecto se adjunta a esta Memoria. Se pretendía así mismo que una vez concedida esa autorización preceptiva del Gobierno se hiciese por la Mancomunidad un concurso entre las Entidades bancarias para que estudiasen el asunto e hiciesen sus proposiciones mejorando cuanto les fuera dable las condiciones del Empréstito autorizado para otorgar la financiación de la empresa a la que mejor oferta presentase.

La presentación de este Proyecto de Empréstito no solo era obligado y fundamental escalón del Plan formulado y puesto en práctica conjuntamente por la Presidencia y Dirección de este Organismo sinó obligado trámite de esta Dirección al no hacer dejación de sus deberes en el desempeño del honroso cuanto delicado puesto que por encargo de la Superioridad desempeña.

En dicha sesión fué nombrada una primera Ponencia del seno de esta Junta que dictaminase acerca del expresado Proyecto. Tanto esa primera Ponencia cuanto la segunda nombrada a petición de varios señores Representantes en una de las varias sesiones celebradas por la Junta para tratar de este asunto se mostraron contrarios al Proyecto de la Dirección presentandola segunda como reparos al dicho Proyecto el escrito que con el nombre de «Nuevo Proyecto de Empréstito» del que se acompaña copia y que votado en sesión plenaria fué aprobado por mayoría de votos.

Estando al escribir esta Memoria en tramitación el asunto del empréstito a que nos referimos para arbitrar los recursos necesarios para la ejecución de las obras no consideramos momento oportuno el presente para tratar esta cuestión con la amplitud y detalle que por su importancia transcendental merece y sí solo como complemento de esta ligerísima exposición de hechos acompañar como anejos de este escrito al Proyecto presentado por la Dirección el que como dictamen presentó la segunda Ponencia nombrada al efecto y que con el voto particular en contra del Sr. Representante de la Marina en este Organismo y el de esta Dirección fué aprobado por mayoría de votos en la sesión de la Junta General del mismo de fecha 14 de octubre en curso y el voto particular formulado por esta Dirección en el que de modo bien claro y patente se justifica el aparentemente extraño voto en contra por la misma, formulado consciente de su responsabilidad y sirviéndole de compensación al sentimiento que la opinión contraria de la Junta puede producirle, la satisfación del deber cumplido y el reconocimiento de su recto proceder que sin duda han de otorgarle sus Jefes naturales.

Con la subvención del Estado y recursos obtenidos con el proyectado Empréstito se cuenta como Presupuesto de ingresos de esta Mancomunidad detallándose más adelante el de gastos proyectado para el próximo año 1931.

ESTUDIO Y PREPARACIÓN DE OBRAS

A continuación insertamos un resumen de la labor ejecutada en las diferentes secciones de esta Dirección.

1.ª DIVISIÓN

1. a Sección

Ingeniero, Don Luís Krahe y Herrero
Ingeniero de Sección

Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, esta Sección ayudó a esta Dirección en la redacción del Reformado del Canal Alto de Taibilla, presentado en enero de 1930.

En los primeros meses de 1930 hasta abril en que fué presentado, se estudió y redactó el Proyecto de camino de servicio de la presa de toma en el río Taibilla.

La longitud total del camino es de seis mil dieciocho (6.018) metros y se le ha dado el mismo ancho que a los caminos vecinales, cinco metros que ha sido el mínimo que se considera necesario para el cruce de camiones cargados dada la gran pendiente transversal del terreno en que está situado. Se ha procurado en el proyecto, ir adaptándose al terreno con objeto de evitar las obras grandes, que son siempre costosas, y a pesar de lo accidentado del terreno, se ha conseguido.

A las curvas se les ha dado suficiente amplitud para evitar grandes riesgos a los vehículos que circulen y se ha procurado que la pendiente no exceda del siete por ciento. Aunque esto no ha sido posible conseguirlo por completo, solamente se ha excedido de ella en trozos cortos, (dos del ocho por ciento y dos del nueve por ciento) que han sido necesarios para salvar acantilados sin gran movimiento de tierras.

A pesar de las dificultades, que por lo accidentado del terreno, tiene el trazado del camino y el gran movimiento de tierras que hay que hacer, el presupuesto asciende solamente a doscientas siete mil seiscientas sesenta y cuatro (207.664) pesetas.

En el mes de marzo se continuaron las presas de aforos, cuya construcción tuvo que suspenderse en el mes de octubre de 1929 por las dificultades y coste que suponía tenerlas que hacer en época de crecidas del río.

Las características de los vertederos de aforos construídos, que son idénticos, son: diez (10) metros de longitud, dos con diez (2,10) metros de espesor y uno con treinta y nueve (1,39) metros de altura adaptándose al modelo oficial, tipo número 13 de la serie de Refter, de la colección del Servicio de Aforos.

Lateralmente están limitados los vertederos por dos tambores de un metro de radio, para evitar la contracción lateral de la lámina vertiente.

Para ayudar a la limpieza del embalse de los vertederos, van provistos de una compuerta de cero setenta y cinco por cero setenta y cinco (0.75×0.75) . Además se ha construído una caseta para los aparatos registradores.

Estos vertederos por ser obras necesarias para el estudio de las características del río Taibilla, se han construído con cargo al Capítulo III, Artículo I, Apartado 1.º (Jornales, materiales y demás gastos,...) del Presupuesto.

Por orden de esta Dirección se ha dejado de estudiar el primer trozo del Canal Alto de Taibilla y se está terminando y se presentará en el presente año el proyecto del trozo 5.º de este Canal, que por ser el de más dificultades y de ejecución más lenta, debe ser por donde se empiecen las obras del Canal Alto. Este trozo comprende la parte correspondiente a los túneles de la Murta y del Roble.

Tiene ligeras modificaciones respecto al Reformado del Alto Taibilla, que después de un detenido estudio del Cuadro de Precios y presupuesto de aquél y de comparar diferentes soluciones, ha convenido introducir para hacer una baja considerable en el Presupuesto de ejecución.

Este estudio no fué posible hacerlo en el Reformado del Alto

Taibilla por la premura de tiempo.

Se ha hecho la triangulación de estos dos túneles que ha sido penosa y lenta por lo accidentado del terreno, y se ha obtenido con gran exactitud el cierre de los triángulos que antes de compensarlos ha sido menor de tres cuartos de segundo centesimal.

También se ha empezado el proyecto de ejecución del trozo 4.º del Canal Alto de Taibilla, que comprende desde el Sifón de Socovos al Túnel de la Murta y cuyo plano detallado se ha hecho con curvas de metro en metro de desnivel.

Sección 2.ª Sección

Ingeniero, Don José Abollado y Aribau

(Nº 000 810.8 reonim Ingeniero de División

Puede decirse que casi la totalidad del tiempo se ha dedicado al estudio del tercer trozo del Bajo Taibilla que por presentar en su recorrido variados accidentes que exigen emplear toda la gama de estructuras que un canal cerrado puede necesitar, ha sido aprovechado para estudiar todas ellas minuciosamente con objeto de disponer de un proyecto de ejecución tipo que dé resueltos la mayoría de los problemas que en los otros tres trozos del Canal Bajo se puedan presentar. Esto es tanto más interesante cuanto que adoptada la misma sección oval y los mismos criterios que en este Canal en el Alto Taibilla, la labor hecha tenía un campo de aprovechamiento mucho más grande. No debe olvidarse tampoco que si por circunstancias que se detallan en otra parte de esta Memoria no se han podido comenzar las obras, la rapidez conque éstas, una vez empezadas, han de desarrollarse exigirá no dedicar un tiempo excesivo a proyectos que habrán siempre de poder utilizar los detalles que en la época actual es posible estudiar.

El proyecto presentado tiene en efecto en sus doce mil trescientos ochenta (12.380) metros de recorrido, veinte obras pequeñas de desagüe, nueve cruces de caminos, carreteras y ferrocarril, tres túneles de longitudes pequeñas o medias, tres acueductos y tres sifones de longitudes y cargas medias. El Canal normal ha exigido en algunos sitios muretes de pie para el terraplén de abrigo, y en otros muros de apoyo de su sección de hormigón; hay trozos en los que el terreno mojado de agua casi todo el año, ha exigido el empleo de secciones de hormigón armado. En la Memoria del año anterior se dieron detalles de las principales características de dichas obras; en la de este año

indicaremos los presupuestos parciales y de conjunto a que se ha llegado.

El presupuesto total de contrata es de dos millones diecinueve mil doscientas cincuenta (2.019.250) pesetas con noventa y siete (97) céntimos que sumado con las novecientas noventa y nueve mil cuatrocientas seis (999.406) pesetas con veinte (20) céntimos que importa el presupuesto a ejecutar por la Administración, dá un coste total del trozo de tres millones dieciocho mil seiscientas cincuenta y seis pesetas con noventa y siete céntimos (3.018.656,97). Esta suma significa un coste total del trozo por metro lineal de doscientas cuarenta y tres pesetas con setenta céntimos (243,70), que es ligeramente inferior al del Proyecto de Bases, de doscientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y un céntimos (244,41), lo cual es interesante si se tiene en cuenta la amplitud con que se han detallado todas las estructuras y en atribuirle al detallado estudio del Cuadro de Precios.

El tanto por ciento que cada concepto representa en el presupuesto total de ejecución material es el siguiente:

Expropiaciones	1,23
Canal normal	59,04
Túneles	6,34
Sifones	22,89
Obras pequeñas	3,21
Acueductos	3,85
Almenaras y Partidor	2,22
Obras accesorias	1,22
TOTAL	100,00

Es de hacer notar que en algunas estructuras se han estudiado varias soluciones completas, tres en los sifones y dos en los puentes, todo claro es, dentro del criterio del Proyecto de Bases.

También ha trabajado la sección aunque en el momento no estén terminados en el primer trozo del Canal de Espuña que habrá de estudiarse con el detalle máximo para que sirva de poderoso auxilio a los restantes del mismo Canal. Las características generales de él son las siguientes:

Longitud	total.		12.500 m.
Id.	en canal		8.410 »

Longitud	en	túnel	1,00	2				3.085	>>
Id.	en	sifón	. L	7.5			J.	655	>>
Id.	en	acued	ucto	S	-	1,5	4 = 1	350	>>

Los túneles son el del Partidor (mil seiscientos (1.600) metros), el de Casa Carretero (mil trescientos (1.300) metros) y el de Rosique ciento ochenta y cinco (185) metros, los dos primeros de divisoria y el tercero de contrafuerte.

Los sifones son el del río Mula (trescientos treinta (330) metros de longitud y veintiocho de carga sobre el fondo del río) y el del Guapero (trescientos veinticinco (325) metros de largo y veintitrés metros de carga sobre el fondo del cauce) que por la fuerte pendiente longitudinal del cauce no requiere portasifón y vá enterrado.

Los acueductos son el de la Rambla de Cartagena, de ochenta (80) metros de largo y dieciocho metros de rasante, el de Rosique de noventa (90) metros de longitud y ocho metros de altura y el de Guapero de ciento ochenta (180) metros y diez metros respectivamente.

En la longitud de canal se han incluído las pequeñas obras que tienen bastante importancia, especialmente a la salida del Túnel de Carretero.

También forma parte de los trabajos en preparación el del proyecto del segundo trozo del Canal Bajo de Taibilla que tiene unos diez (10) kilómetros de longitud y los dos sifones del Argos y Quipar, y los caminos de servicio del primer trozo de Espuña y primero del Bajo Taibilla necesario este último para dar acceso a la Central de Moratalla y complejo sistema hidráulico perteneciente a la primera Sección que en la separación de los dos Canales, Alto y Bajo, ha de construirse.

2.ª DIVISIÓN

3.ª Sección

Ingeniero, Don Ramón de Fontecha y Sánchez
Ingeniero de División

En el mes de marzo se presentó el proyecto de ejecución de la primera parte, primer trozo del Canal del Segura que tiene una longitud total de siete mil setecientos ochenta y cuatro metros con quince centímetros (7.784,15) y en el mes de mayo se presentó el proyecto de la segunda parte, primer trozo, también del Canal del Segura, que comprende de los Kms. 7.784,15 a 16.588,23 de acuerdo con el Proyecto de Bases y con las modificaciones a que da lugar un proyecto de ejecución.

Las longitudes de las diferentes clases de canal son:

1.ª Parte

Canal norm	al					6.065,15	m.
Túneles .				1.2	***	1.158,20))
Acueductos			1150			50 00	>>
Rápido .						510,00	>>>
	T	ATC	L.			7.784,15	m.

2.ª Parte

Canal normal .		1.		8.443,78	m.
Obras pequeñas.				324,50))
Pasos de carretera					
Almenara			UHI	19,00	»
TOTA			-	8.804,08	and the same of the same of

Podemos considerar estos proyectos como tipo, excepto en la parte de sifones que no los contiene.

El presupuesto total de la primera parte es de un millón ciento cuarenta y siete mil seis pesetas con noventa y cuatro céntimos (1.147.006,94) habiendo una economía del 22,84 por ciento y el de la segunda parte, un millón sesenta y ocho mil quinientas setenta y nueve pesetas con noventa céntimos (1.068.579,90) con una economía del 36,44 por ciento, bajas muy importantes debidas a un detenido estudio del Cuadro de Precios pero en los que hay que tener en cuenta también que no se han comprendido en estos proyectos algunas obras accesorias que figuran en el Proyecto de Bases y que constituyen proyectos aparte.

Una de estas obras accesorias son las casillas para guarda, que habrán de colocarse a lo largo del canal a distancias medias de cinco (5) kilómetros, procurando que estén cerca de alguna almenara o de cualquier otra obra que necesite una vigilancia

más directa. De estas casillas se ha presentado por la Sección 3 a el correspondiente proyecto que puede servir para toda la red de Canales. La casilla de guardas comprende también un almacén adosado a la misma y que se construirá o nó en las diferentes casillas, según lo indiquen las necesidades del servicio.

Actualmente se están tomando los datos de campo necesarios para la redacción del segundo y tercer trozo del Canal del Segura, en los que está comprendido el cruce del río Segura y el embalse de Seguridad de la Rambla de Perea, de la que se está

sacando un plano topográfico detallado.

4.ª Sección

Ingeniero, Don Rafael Vidal-Abarca y Chápuli Ingeniero de Sección

Hasta el mes de marzo la Sección 4.ª se dedicó principalmente al estudio hasta su presentación del primer trozo del Canal de Cartagena, que se estudió detalladamente para que sirviera de norma en los restantes trozos de dicho Canal. Este primer trozo que arranca del Partidor de Totana, tiene una longitud de doce mil seiscientos doce con treinta y cinco (12.612,35) metros y tiene toda clase de obras: acueductos, rápidos, sifones, etc..., excepto túneles, que por otra parte v dado lo poco accidentado del terreno en este Canal de Cartagena, son muy poco abundantes en el mismo, habiendo solo dos de interés: el de Tallante, de mil seiscientos cincuenta (1.650) metros y el de Mayordomos de nuevecientos noventa y cuatro (994) metros. El precio medio del Canal en este trozo es de ciento una pesetas con setenta y un céntimos (101,71) m.l. y según el Proyecto de Bases el de todo el Canal de Cartagena sería ciento cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y nueve céntimos (144,49) habiendo por tanto una baja del 29,60 por ciento. Esta baja está justificada, primero por un estudio detallado de los precios imposible de hacer en el Proyecto de Bases, que hubiera obligado a una multiplicidad grande de los Cuadros de Precios. Además en este proyecto de ejecución no se ha tenido en cuenta obras auxiliares, como instalación telefónica y casillas de guardas que serán objeto de proyectos aparte y que estaban incluídas en el Proyecto de Bases. También se ha suprimido la partida de reparación de caminos, por ser innecesaria en este trozo. Todas estas causas unidas han motivado la baja grande en el presupuesto, que asciende a un millón doscientas ochenta y dos mil ochocientas noventa y cinco pesetas con noventa y siete céntimos (1.282.895,97).

Las longitudes de las diferentes clases de canal son:

Canal	normal a sp. stdeng	el-sh	10.629,86	m.
»	en sifón. obelleteb ox			»
»	en rápido		742,84	»
	acueducto		53,80	>>
	sobre muros		368,36	>>
	TOTAL.		12.612'35	m.

v saladinis

Al mismo tiempo que el proyecto del primer trozo del Canal de Cartagena, se hizo la Nivelación de Precisión del mismo, encargada en otros trozos al Instituto Geográfico y Estadístico. En la actualidad están también terminadas la Nivelación de Precisión del segundo y parte del tercer trozo del Canal de Cartagena, hechas como las del primero por personal de la Mancomunidad.

Antes de finalizar el presente año se presentará el segundo trozo del Canal de Cartagena, de diez (10) kilómetros de longitud y que comprende como obra importante el paso del río Guadalentín, con un ancho de ciento sesenta (160) metros y que se salva con tramos rectos de hormigón armado, sobre palizadas, también de hormigón armado.

Se está haciendo también el estudio del Canal de Lorca, que se desarrolla por terreno muy malo sobre todo en la segunda parte en la que hay que atravesar una gran zona de yeso. Estos estudios están muy adelantados sobre todo teniendo en cuenta que ha habido que hacer un estudio previo de conjunto de los treinta (30) kilómetros próximamente, que comprenderá este Canal.

LABOR A REALIZAR EN 1931

Es propósito de esta Dirección y para ello se encuentra preparada si se cuenta como es de esperar con los necesarios recursos y en la tramitación de los expedientes no se presentan improbables entorpecimientos o injustificadas dilaciones, empezar casi con el año, adelantando cuanto es necesario y está previsto en los respectivos Proyectos de ejecución las siguientes obras:

1.ª Sección (Camino de Roble).

5.º trozo del Canal Alto de Taibilla (Túneles de la Murta y del Roble).

Camino de servicio de la toma de aguas.

2.ª Sección, -3.er trozo del Canal Bajo de Taibilla.

3.ª Sección.—1.er trozo del Canal del Segura.

4.ª Sección.—1.er trozo del Canal de Cartagena.

Dándose comienzo en el transcurso del año a las siguientes:

1.ª Sección. — 4.º trozo del Canal Alto de Taibilla.

2.ª Sección.—1.er trozo del Canal de Espuña.

3.ª Sección -2.º trozo del Canal del Segura (Yechar Ricote).

4.ª Sección.—2.º trozo del Canal de Cartagena.

Aparte de lo consignado se terminará la redacción de los proyectos de ejecución de esta segunda serie redactándose por completo los correspondientes a la siguiente cuyo comienzo de trabajos corresponde dentro de los planes hechos al año 1932.

Así mismo se piensa llevar a efecto en el transcurso del próximo año, las obras auxiliares (casillas, arreglo y construcción de caminos etc...) relacionadas con los trozos de que se ha hecho mención.

PERSONAL

Cuantas observaciones y propuestas de mejoramiento se consignaba en la Memoria del pasado año podrían y deberían en justicia ser reproducidas al presente dada la capacidad y celo en el trabajo demostrados por todo el personal a mis órdenes y muy especialmente por mis compañeros encargados de las diferentes Secciones que para la eficacia en su labor supieron en todo momento desechar la natural desilusión que a cuantos somos amantes de nuestra profesión nos produce el involuntario

retraso del comienzo de las obras a nosotros encomendadas; mas habida cuenta de las especiales circunstancias sin haber aún dado comienzo a esa ejecución, me reservo la expresada propuesta para repetirla en más oportuna ocasión, seguro del aplauso de todos mis eficaces colaboradores por esta determinación.

PRESUPUESTOS DE GASTOS

Servicios Administrativos (Capítulo I)

Por la Secretaría General de esta Mancomunidad y para su presentación en las Juntas del Comité y Pleno correspondiente, me han sido remitidos el Presupuesto de los servicios administrativos de esta Entidad con la siguiente nota explicativa de los mismos.

«Durante el ejercicio vigente, la actuación de la Administración Central se desarrolló normalmente, si bien el no haberse concedido por la Superioridad en el actual Presupuesto el aumento de cuatro mil (4.000) pesetas que se solicitó en el artículo 3.°, en compensación de la baja que fué aceptada en el 4.°, cuva modificación sin variar la cantidad global en relación al Presupuesto anterior, tenía por objeto el dotar debidamente ciertos servicios, obliga a hacer la trasferencia que justifica aquella modificación, por cuya razón se impone la necesidad de solicitar de nuevo el aumento de las cuatro mil (4.000) pesetas al concepto Resto del Personal, tanto por no ser suficientes las veinte mil (20.000) consignadas en el expresado concepto, como lo demuestra la trasferencia que tiene que hacerse en el año actual, como por si hay que admitir algún Auxiliar al dar comienzo en plazo breve a las obras y para el aumento que se solicita para los existentes, Conserje y Ordenanza, en la cuantía de quinientas (500), doscientas cincuenta (250) y trescientas (300) pesetas respectivamente, fundado en su escasa remuneración y en el excelente cumplimiento y comportamiento de su cometido.

Se sustituye la denominación de Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda Pública por la de Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, con arreglo a lo dispuesto en el R. D. número 541 de 21 de febrero último.

En el artículo 7.°, se repone el epígrafe **Máquinas de es**cribir, Calcular, etc., pues debe subsistir para cuando sea necesario consignar cantidad para el mismo.

Los gastos generales de la Junta de Administración y de Comité Éjecutivo, consignados en el artículo 2.º, sufren aumento apreciable, por haber en la actualidad trece Representantes más, que elevan a treinta y nueve el número de miembros del Pleno, número que ha de ser mayor por tener solicitado ingreso varios Municipios, así como por el mayor número de sesiones que pueda celebrar el Comité Ejecutivo al llevarse a cabo cuanto está relacionado con el comienzo y desarrollo de las obras.

No permitiendo los trabajo iniciales poder determinar de una manera precisa el personal auxiliar de plantilla necesario para las distintas Secciones de la Administración Central, queda pendiente fijar el número de aquellos tan pronto como el comienzo de las obras permita determinarlo.

La cantidad global que se presupuesta es de ciento once mil quinientas (111.500) pesetas, con un aumento de diez mil (10.000) pesetas en relación a la del vigente, por las razones antes mencionadas.

Por lo expuesto, se propone en los artículos 2.°, 3.° y 7.° las modificaciones siguientes:

Art. 2.°.—Dietas de asistencia de los Vocales y demás gastos de la Junta de Administración, 5.000 pesetas.
—Se aumenta a 8.500.

Art. 2.°.—Dietas de asistencia de los Vocales y demás gastos del Comité Ejecutivo, 3.000 pesetas.—Se aumenta a 5.500.

Art. 3. · . - Resto del Personal, 20.000 pesetas. - Se aumenta a 24.000.

Art. 7.º—Máquinas de Escribir, Calcular, etc.—Se repone este concepto por la razón antedicha».

Considerando que más autorizada que la propia es la opinión en estos extremos de aquellos que los presentan, sobre su confección, sobre todo y ante todo, lo de la Presidencia, Comité y Junta, no he de comentarlos.

Dirección Facultativa (Capítulo II)

El Presupuesto que se acompaña relativo a los Capítulos II, III y IV «Dirección», «Estudios y Obras» y «Gastos del Empréstito», han sido confeccionados con arreglo a las consideraciones que se expresan a continuación.

Los artículos 1.°, 2.°, 3.° y 4.°, «Dirección» «Personal facultativo» «Gratificación fija de la Dirección» y «Gratificación fija del personal facultativo», se presenta sin variación alguna. Unicamente se solicita, quede autorizada la Mancomunidad para que en el caso, de que por no estar cubiertas todas las plazas de Ayudantes de la plantilla, hubiese sobrante, en la partida de 48.000 pesetas consignadas en el párrafo 3.° del artículo II para el pago del sueldo de aquéllos, pudiese destinarse ese sobrante al pago de haberes de Auxiliares facultativos de esta Dirección.

En el artículo 5.º «Personal de la Oficina Central de la Dirección» sólamente se aumentan 2.100 pesetas que se consignan como haberes de un tercer Ordenanza, cuya necesidad es sentida por la necesaria ampliación del local destinado a Oficinas.

En el artículo 6.º «Gastos materiales» de acuerdo con las enseñanzas de la práctica, se introduce la disminución de 1.500 pesetas en la partida «Adquisición, conservación y arreglo del mobiliario» cuyo epígrafe queda redactado en la siguiente forma: «Adquisición, conservación y arreglo del mobiliario y local de la Oficina» ya que establecidos en pisos de alquiler hay necesidades de arreglos obligados para el inquilino, al transformar en Oficinas viviendas particulares, aumentándose las mismas 1.500 pesetas al apartado 3.º, «Calefacción y alumbrado», cuya actual consignación resulta insuficiente, quedando por consecuencia, invariable el total del artículo.

En el artículo 7.º «Gastos de Oficinas» se reducen 500 pesetas en el apartado 2.º «Material de clasificación y archivo» y se aumenta en esta misma cantidad el 3.º, «Impresos» quedando el total del artículo invariable.

El artículo 8.º «Gastos de locomoción» no varía.

Estudios y Obras (Capítulo III)

En el artículo 1.º «Estudios y preparación de obras» no hay

variación en la total consignación y teniendo en cuenta la labor a realizar en su primer apartado «Jornales, materiales y demás gastos de estudios, personal auxiliar y dietas del facultativo» queda refundido lo correspondiente a la partida 5.ª «Trabajos topográficos rápidos efectuados por contrata» y aumentándose también a dicha primera partida 5.000 pesetas que se disminuyen en la partida 2.ª «Gratificaciones y gastos de especialistas ajenos al servicio de la Mancomunidad».

En el artículo 2.ª «Obras» se consignan seis millones (6.000.000) de pesetas, tanto alzado que se presupuesta, puede invertirse en el pago de las construídas durante el año si el comienzo de las mismas y la tramitación de las necesarias aprobaciones por la Superioridad de los proyectos no se presentan entorpecimientos y se persiste de acuerdo con los planes y fórmulas establecidas en dar a aquellas el necesario y justo desarrollo.

Gastos del Empréstito (Capítulo IV)

En el artículo 4.º «Gastos del Empréstito» que se aumenta en el presente año en la forma que se indica, es la que se considera necesaria para atender al Empréstito.

Las partidas consignadas en este artículo no tienen sino un valor hipotético ya que el verdadero no podría determinarse hasta tanto que sean conocidas las condiciones del Empréstito que la Superioridad autorice.

Para determinar las consignadas se ha partido del supuesto de que por la Superioridad hubiese sido autorizado el Empréstito proyectado por esta Dirección y al propio tiempo se hubiese concedido la exención de los Derechos Reales, del timbre de emisión y demás impuestos con cargo a este Organismo relativos al Empréstito.

No se consignan los relativos al propuesto y aprobado por la Junta, porque no estando éste perfectamente determinado se hace imposible la evaluación justa de los gastos a él concernientes.

Cartagena, 30 de octubre de 1930.

A. M.-Montalvo y G. (Rubricado)

Mancomunidad

de los

Canales del Taibilla

P<mark>resu</mark>puesto para el año 1931

No se incluyen en esta Memoria el detalle del Presupuesto de gastos proyectado para el año 1931 cuya cuantía se eleva a la cantidad de 7.042.300 pesetas de las que 420.300 corresponden a Presidencia, Junta, Administración y Dirección, por ser imposible publicarlos hasta que no se hayen aprobados por la Supeperioridad.

ANEJOS

ANEJO NÚM. 1

EMPRÉSTITO

Mancomunidad

de los

Canales del Taibilla

Proyecto de Empréstito

Ingeniero-Director

Agustín Martín-Montalvo y Gurrea

MEMORIA

Aprobado por el R. D. L. número 1.857 de 2 de los corrientes el Plan General completo de las obras que a esta Mancomuidad incumben y la fórmula económica que ha de regir para llevarlas acabo, esta Dirección ha estudiado con el debido asesoramiento el medio de recabar mediante el oportuno empréstito los fondos necesarios a este Organismo para la ejecución de las obras, y de acuerdo con la Presidencia, tiene el honor de presentar a la consideración del Pleno el proyecto de empréstito que se adjunta.

Es de notar que la forma dada a la exposición que a los cuadros de empréstito acompaña, obedece en primer lugar a la necesidad de someter, según el R. D.-Ley antes citado se preceptua, a la aprobación del Ministerio de Hacienda la operación de crédito que se proyecta y que por ostentar la Presidencia de este Organismo nuestro Ilustre Presidente, el Excmo. Sr. Capitán General del Departamento, a él corresponde en nombre de la Mancomunidad proponer a la Superioridad la operación de referencia.

Así mismo se supone en dicha exposición que previo los trámites debidos se han concedido al Comité Ejecutivo las facultades que en la misma se consignan.

Las especiales condiciones que en la actualidad rigen, el mercado monetario, así como las garantías y modalidades preceptuadas en el R. D.-Ley que autoriza a esta Mancomunidad para la emisión de sus empréstitos y al mismo tiempo las disponibilidades que una marcha lógica de los trabajos a efectuar por este Organismo, han de necesitarse, han sido los principales factores tenidos en cuenta para la redacción del Proyecto que se presenta. Por su virtud en el caso de llevarse a efecto las disponibilidades de numerario durante los años 1931 y siguientes hasta el 1936, inclusive, en el transcurso del cual se supone ha de entrar en explotación el sistema hidráulico que nos ocupa, son las consignadas en el siguiente cuadro:

años	Recaudado de los Obligacionistas — Pesetas	Subvención del Estado Pesetas	Remanente en fin de 1930 Pesetas	TOTAL Pesetas
1931	6.400.000	2.000.000	1.500.000	9.900.000
1932	9.600.000	2.000.000	J d S (y s	11.600.000
1933	9.600.000	2.000.000	D Gradumen la	11.600.000
1934	16.000.000	2.000.000	o ed .»L	18.000.000
1935	16.000.000	2.000.000	eliliner subject	18.000.000
1936	20.000.000	2.000.000	»	22.000.000

y no empezando la amortización hasta pasado el primer semestre del año 1937, los gastos originados por la operación que se proyecta correspondientes a los réditos que precisa abonar a los obligacionistas, representan las sumas siguientes:

Año	1931					Ptas.	384.000
»	1932	· I			•	»	960.000
»	1933	•		,		»	1.536.000
»	1934					»	2.496.000
*	1935		. (4)			»	3.456.000
»	1936				.318	>>	4.800.000

que suman en junto 13.632.000 pesetas.

Es de esperar que con tales recursos y distribución de ingresos y gastos a efectuar queden terminadas las instalaciones de esta Mancomunidad y en todo caso las esenciales para una remuneradora explotación, con cuyos ingresos o garantías podrían ser atendidas en caso necesario las subsiguientes necesidades de completación o perfeccionamiento de aquéllas.

Según ha tenido la bondad de informarme el Excmo. Sr. Presidente de esta Mancomunidad, para el estudio del presente proyecto ha de ser nombrada una ponencia compuesta por diferentes vocales de este Pleno. Como base de estudio para la misma e información de todos los señores que la componen ha sido

redactado el presente trabajo que será distribuído a la brevedad posible entre los mismos para su perfecto conocimiento y el de los Municipios que representan, y facilitar así, en su día, la resolución que sobre la adjunta propuesta a la Superioridad, adopte esta Junta.

Cartagena, 16 de agosto de 1930.

El Ingeniero-Director.

A. M.-Montalvo y G.

(Rubricado)

EMPRÉSTITO

El que suscribe, Presidente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, en nombre y representación de la misma, conforme al R. D. Ley número 1.857, fecha 2 de agosto 1930, artículo 5.°, tiene el honor de dirigirse a V. E. solicitando autorización para emitir un empréstito de ochenta millones (80.000.000) de pesetas nominales representado por 160.000 obligaciones de quinientas (500) pesetas nominales, con destino a las atenciones de sus necesidades económicas. Se fundamenta esta petición en los antecedentes que siguen:

Primero.—La Mancomunidad, en su sesión de.....acordó lo siguiente, según certificación adjunta:

«Conceder autorización al Comité Ejecutivo para solicitar se emita un empréstito, haciendo varias apelaciones con los requisitos, garantías y precauciones que se hayan de tener en cuenta según lo dispuesto en el R. D. Ley mencionado; dando como es consiguiente cuenta en su día a la Mancomunidad».

Segundo.—El Comité Ejecutivo de esta Entidad, acordó la emisión de un empréstito de ochenta millones (80.000.000) de pesetas a un tipo no inferior de 97 °/_o para la suscripción pública ni inferior al 96 °/_o para el producto líquido realizable por la Mancomunidad, con un interés de un 6 °/_o para las obligaciones. Se adjunta la certificación expedida con referencia al citado acuerdo.

Dicho empréstito habrá de presentar las siguientes características:

1.a.—Estará constituído por 160.000 obligaciones de quinientas (500) pesetas nominales.

2.a.—Los títulos serán al portador y devengan el interés del

6 % pagadero por semestres vencidos.

3. a.—La amortización se hará en 50 años, a la par, conforme al Cuadro de Amortización, formado por el sistema de Anualidad constante con la modificación obligada por el redondeo de cifras para la Amortización por múltiplos de 100 obligaciones.

4.a.—La Amortización comenzará en primero de julio de 1937 y continuará amortizándose en los semestres sucesivos, pudien-

do anticiparse si la Mancomunidad lo juzgase conveniente, pero nunca retrasarse.

- **5.** a. —La Mancomunidad podrá ofrecer directamente los títulos al público o concertar el afianzamiento con una Entidad o un grupo Bancario.
- 6.ª.—Las cantidades que abonarán los suscriptores, se entregarán en la forma siguiente:

40	pesetas	por	obligación	en 1.	o de Enero	de	1931
60		por	íd.	en			1932
60		por	íd.	en	íd.	de	1933
100	íd.	por	íd.	en	íd.	de	1934
100	íd.	por	id.	en	íd.	de	1935
125	id.	por	íd.	en	íd.	de	1936

En total cuatrocientas ochenta y cinco (485) pesetas por obligación que suponen un tipo de emisión del 97 % dejando un 3 % como prima de Amortización a beneficio del suscriptor.

- **7.** a.—Los cinco primeros años devengarán los suscriptores el interés del 6 % de la cantidad que hayan desembolsado, pero a partir de 1936 aunque no se hayan desembolsado más que cuatrocientas ochenta y cinco (485) pesetas por obligación, devengarán el 6 % sobre el valor nominal.
- 8.ª.—Por lo que se refiere al pago del cupón, representativo de la renta, los impuestos de Utilidades, Timbre de negociación y los que en lo sucesivo puedan decretarse por el Estado, estarán a cargo de los obligacionistas. La Mancomunidad abonará los impuestos de Derechos Reales y Timbre de emisión de las obligaciones, entregando a los suscriptores estos títulos completamente libres de dichos impuestos de emisión.
- **9.** Anordizadas, establecerá la Mancomunidad el servicio de Tesorería que estime conveniente, concertándolo a este efecto con los Bancos y Entidades que estime preciso o prestándolo directamente mediante organización adecuada de sus cajas.
- 10.a.—Quedará afecta a la garantía de este empréstito, además de la riqueza creada y la subvención del Estado, las cantidades que los Ayuntamientos que constituyen la Mancomunidad consignen anualmente en sus presupuestos hasta cubrir, cada uno

de ellos, en la proporción que le corresponda, el pago de intereses y amortización. Entendiendo que si a algún Ayuntamiento le conviniera ser suscriptor de obligaciones, habría de rebajar de su presupuesto anual la cantidad correspondiente a los intereses de las obligaciones que haya suscrito.

- 11.a.—Los títulos llevarán numeración correlativa del 1 al 160.000, se cortarán de libros talonarios e irán firmados por el Presidente, el Director Técnico el Interventor y dos Vocales Representantes de Ayuntamientos pertenecientes al Pleno de la Mancomunidad. De estas cinco firmas, tres podrán ir estampilladas o litografiadas.
- 12.a.—El interés de las obligaciones, será satisfecho por el sistema de cupones numerados, señalando las fechas de los vencimientos. Hasta que no se entreguen los títulos definitivos, en 1937, se irán entregando a los suscriptores resguardos o carpetas provisionales con cupones en que conste las fechas y cantidades devengadas por intereses de las cantidades entregadas.
- **13.** a.—La amortización será por sorteo semestral, celebrado con 30 días de antelación al vencimiento y los títulos amortizados habrán de presentarse a reembolso acompañados de los cupones no vencidos, cuyo valor en otro caso será descontado del capital de amortización.
- **14.** a. El Acto del sorteo será público y se celebrará ante Notario por medio de bolas numeradas. El Acto será presidido por el Presidente, el Interventor y Vocales del Pleno designados al efecto.
- **15.** a.—En los presupuestos anuales de la Mancomunidad, se consignará la correspondiente anualidad y los gastos precisos para el servicio del empréstito.
- **16.** a. Convendría que las carpetas y en su día los títulos fuesen negociables en bolsa.

Siendo precisa la superior aprobación prestada por el Ministerio de Hacienda,

SUPLICA a V. E. se digne disponer sea tramitado el expediente preciso autorizando el empréstito con las condiciones detalladas anteriormente.

Así espera alcanzarlo de V. E. cuya vida guarde Dios mu-

CUADRO DE INTERESES Y AMORTIZACIÓN EN CIEN SEMESTRES DE SESENTA MIL OBLIGACIONES DE 500 PESETAS CADA UNA Y 80.000.000 DE PESETAS REPRESENTADOS POR CIENTO CON EL INTERÉS ANUAL DEL 6 POR CIENTO

(Cada bola son 100 Obligaciones)

N. S.	CADITAL	Número	API	ICADO EN	APLICADO EN CADA SEMESTRE	STRE
de los semestres	AREEMBOLSAR	de bolas a extraer en cada	A LA AMO OBLIGZ	A LA AMORTIZACIÓN OBLIGACIONES	A LOS INTERESES	SUMA
	resetas	Sorreo	Número	Pesetas	Pesetas	Pesetas
ルン・そ		Company of the party for the p	2 (%)		THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	
-	80,000.000	3	300	150.000	2,400,000	2,550,000
7	79,850.000	3	300	150.000	2.395,500	2.545.500
3	79.700.000	3	300	150.000	2.391.000	2 541 000
4	79.550.000	3	300	150.000	2.386.500	2.536.500
5	79.400.000	2	300	150 000	2 382 000	2 532 000
9	79.250.000	3	300	150.000	2.377.500	2.527.500
2	79.100.000	S	300	150,000	2 373 000	2 523 000
∞.	78.950.000	8	300	150.000	2.368.500	2.518.500
6	78.800.000	2	300	150.000	2 364 000	2514000
10	78.650.000	3	300	150.000	2.359.500	2.509.500

				_ 52					
2.555.000	2.543.000 2.537.000	2.531.000	2.519.000	2.507.000 2.501.000	2.545.000 2.537.500	2.522.500	2.515.000 2.507.500	2.550.000 2.541.000	2.532.000
2.355.000 2.349.000	2.343.000	2.331.000	2.319.000	2.307.000	2. 295.000 2.287.500	2.280.000	2.265.000 2.257.500	2.250.000 2.241.000	2.232.000
200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	250.000	250.000	250.000 250.000	300.000	300,000
400	400	400	400	400	500	500	500	009	009
44	4 4	44	44	4 4	יטיט	20	52	9	99
78.500.000	78.100.000	77.700.000	77.300.000	76.900.000	76.500.000	76.000.000	75.500.000	75.000.000	74.400.000
11 12	13	15	17	19 20	21 22	23 24	25 26	27 28	29

31 73.800.000 600 300.000 2.214.000 2.514.000 32 73.500.000 7 700 350.000 2.194.500 2.555.000 34 72.800.000 7 700 350.000 2.194.500 2.544.500 35 72.450.000 7 700 350.000 2.173.500 2.534.000 37 71.750.000 8 800 400.000 2.173.500 2.552.500 37 71.750.000 8 800 400.000 2.163.000 2.552.500 39 77.950.000 8 800 400.000 2.140.500 2.552.500 40 70.550.000 8 800 400.000 2.140.500 2.552.500 41 70.150.000 9 900 450.000 2.104.500 2.540.500 42 69.700.000 9 900 450.000 2.050.00 2.544.000 45 68.800.000 9 900 450.000 2.077.500 2.514.000 <
73.800.000 660 300.000 73.500.000 7 700 350.000 72.8u0.000 7 700 350.000 72.450.000 7 700 350.000 72.100.000 7 700 350.000 71.750.000 8 800 400.000 71.350.000 8 800 400.000 70.550.000 8 800 400.000 70.550.000 9 900 450.000 69.250.000 9 900 450.000 68.350.000 9 900 450.000 67.850.000 10 1000 500.000 66.300.000 11 1100 550.000 66.300.000 11 1100 550.000
73.800.000 73.500.000 72.800.000 72.800.000 72.800.000 72.1000 72.1000
73.800.000 73.500.000 72.800.000 72.800.000 72.450.000 72.100.000 71.750.000 8 71.350.000 8 71.550.000 9 69.250.000 68.350.000 67.850.000 10 10 66.350.000 11 11
73.800.000 73.500.000 73.150.000 72.800.000 72.450.000 71.750.000 71.350.000 70.550.000 69.250.000 68.350.000 67.850.000 67.850.000 66.850.000
25 84 88 89 44 44 49 48 65 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66

2.556.000	00								
2.5	2.520.000	2.532.500	2.543.500	2.551.500 2.529.000	2.556.500 2.532.500	2.508.500 2.534.500	2.533.500	2.556.500 2.528.000	2.549.500
1.956.000	1.920.000	1.882.500	1.843.500	1.801.500	1.756.500	1.708.500	1.659.000	1.6,6.500	1.549.500
000.000	610,000	650,000	700.000	750,000	800,000	800.000	850,000	950.000	1.000.000
1200	1200	1300	1400	1500	1600	1600	1700	1900	2000
122	112	13	14	15	16	16	17 18	19	200
65.200.000	64.000.000	62.750.0 0 0 62.100.000	61.450.000	60.050.000	58.550.000	56.954.000	55.300.000 54.450.000	53,550,000 52,600,000	51.650.000
510	53	55	57	59	61 62	63	65	29 89	69

	Andrew Commencer of the Commencer		-					
2.526.500 2.543.500	2.509.000 2.524.500	2.538.500 2.551.000	2.512.000	2.532.500	2.547.000	2.555.500	2.508.000	2.557.500 2.553.500
1.426.500	1.359,000	1.288.500	1.212.000	1.132.500	1.047.000	955.500	858.000 808.500	757.500 703.500
1.100.000	1.150,000	1.250.000	1.300.000	1.400.000	1.500,000	1.600.000	1.650.000	1.800.000
2200	2300	2500	2600	2800	3000	3200	3300	3600
22 23	23	25	26	28	30	32	33	36
47.550.000 46.450.000	45.300.000 44.150.000	42.950.000 41.700.000	40.400.000	37.750.000 36.350.000	34.900.000	31.850.000	28.600.000	25.250.000
73	75	77	62 8	82	84	85	88	88
	47.550.000 22 2200 1.100.000 1.426.500 46.450.000 23 2300 1.150.000 1.393.500	47.550.000 22 2200 1.100.000 1.426.500 46.450.000 23 2300 1.150.000 1.393.500 45.300.000 23 2300 1.150.000 1.359.000 44.150.000 24 2400 1.200.000 1.324.500	47.550.000 22 2200 1.100.000 1.426.500 46.450.000 23 2300 1.150.000 1.393.500 45.300.000 23 2300 1.150.000 1.359.000 44.150.000 24 2400 1.200.000 1.324.500 42.950.000 25 2500 1.250.000 1.288.500 41.700.000 26 2600 1.300.000 1.251.000	47.550.000 22 2200 1.100.000 1.426.500 46.450.000 23 2300 1.150.000 1.393.500 45.300.000 24 2400 1.250.000 1.324.500 42.950.000 25 2500 1.250.000 1.288.500 41.700.000 26 2600 1.300.000 1.251.000 39.100.000 27 2700 1.350.000 1.173.000	47.550.000 22 2200 1.100.000 1.426.500 46.450.000 23 2300 1.150.000 1.393.500 45.300.000 24 2400 1.150.000 1.359.000 42.950.000 25 2500 1.250.000 1.288.500 41.700.000 26 2600 1.300.000 1.251.000 39.100.000 27 2700 1.350.000 1.173.00 37.750.000 28 2800 1.450.000 1.132.500 36.350.000 29 2900 1.450.000 1.090.500	47.550.000 22 2200 1.100.000 1.426.500 46.450.000 23 2300 1.150.000 1.393.500 45.300.000 24 2400 1.150.000 1.359.000 42.950.000 25 2500 1.250.000 1.288.500 40.400.000 26 2600 1.300.000 1.251.000 39.100.000 27 2700 1.350.000 1.173.00 37.750.000 28 2800 1.450.000 1.132.500 36.350.000 29 2900 1.450.000 1.090.500 33.400.000 31 3100 1.550.000 1.047.000	47.550.000 22 2200 1.100.000 1.426.500 46.450.000 23 2300 1.150.000 1.393.500 45.300.000 24 2400 1.150.000 1.324.500 42.950.000 25 2500 1.250.000 1.234.500 40.400.000 26 2600 1.300.000 1.251.000 39.100.000 27 2700 1.350.000 1.173.000 37.750.000 28 2800 1.450.000 1.132.500 36.350.000 29 2900 1.450.000 1.090.500 31.850.000 31 3100 1.550.000 1.047.000 30.250.000 33 3300 1.600.000 955.500 30.250.000 33 3300 1.650.000 955.500	47.550.000 22 2200 1.160.000 1.426.500 46.450.000 23 2300 1.150.000 1.393.500 45.300.000 24 2400 1.150.000 1.354.500 42.950.000 25 2500 1.250.000 1.288.500 40.400.000 26 2600 1.300.000 1.251.000 39.100.000 27 2700 1.350.000 1.173.000 37.750.000 28 2800 1.450.000 1.173.00 34.900.000 30 3000 1.550.000 1.090.500 31.850.000 31 3100 1.550.000 1.047.000 31.850.000 33 3300 1.650.000 955.50 28.600.000 34 3400 1.650.000 858.000 26.950.000 34 3400 1.700.000 858.000

	2.548.000 2.541.000	2.532.500	2.548.000	2.532.000 2.514.500	2.545.500 2.523.500		253,256,000			0000	S. S	108700.ft	
	648.000 591.000	532.500 472.500	411.000	282.000 214.500	145.500 73.500		173.256.000	Discord	A. MMontalvo v G.	(Rubricado)	000 004.1	000 825.1	
	1.900.000	2.000.000	2.100.000 2.200.000	2.250.000	2.400.000		80.000.000	110	A. M7	(R1	,		
	3800	4000	4200 4400	4500	4800 4900		160.000						
	388	40	44	45	48	opposer) unitries philadelle il il introduction de la constant de la constant de la constant de la constant de	1.600		50			100	
5 % 6 % P % C	21.600.000	17.750.000	13.700.000	9.400.000	4.850.000	W. D. D. D.		3000	90.121.0			0.87	
िंद	92	93	96	97	99				90		7.00	27	,

Dictamen de la Segunda Ponencia

o Nuevo Proyecto de Empréstito

de la

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

PROYECTO DE EMPRÉSTITO

«Conceder autorización al Comité ejecutivo para solicitar se emita un empréstito, haciendo varias apelaciones con los requisitos, garantías y precauciones que se hayan de tener en cuenta según lo dispuesto en el R. D. Ley de 2 de Agosto del actual año, dando cuenta a la Mancomunidad en su día para su aprobación».

Segundo.—El Comité Ejecutivo de esta Entidad, acordó emitir un millón seiscientas mil obligaciones a cincuenta pesetas cada una, representativas de un empréstito de 80.000.000 de pesetas, valor nominal y al tipo del 98 %.

Tercero.—El millón seiscientas mil obligaciones que se han de emitir, serán al portador, devengarán el interés anual del seis por ciento, pagadero por semestres vencidos en primero de Enero y primero de Julio de cada año y serán reembolsables por todo su valor nominal en un plazo de cincuenta años a partir de los dos siguientes a la terminación de las obras período de tiempo necesario para organizar la explotación y Administración de las mismas por los Ayuntamientos mancomunados y conforme al cuadro de Amortización, formado por el sistema de Anualidad constante con la modificación obligada por el redondeo de cifras para la Amortización, por múltiplos de 1.000 obligaciones.

Cuarto.—Los intereses y amortización de las obligaciones creados por este empréstito, estarán garantizados por la concesión de las aguas, por las obras y edificios auxiliares, por la subvención del Estado y por las cantidades que los Ayuntamientos que constituyen la Mancomunidad, previo acuerdo de sus plenos, consignen anualmente en sus presupuestos a partir de los dos años siguientes a la terminación de las obras y en la proporción que le corresponda el pago de intereses y amortización, bien entendido que si algún Ayuntamiento le conviniera ser suscriptor de obligaciones, habría de rebajar de su presupuesto anual la cantidad correspondiente a los intereses de las obligaciones que haya suscrito.

Quinto.—La amortización comenzará dos años después de terminadas las obras y continuará amortizándose en semestres sucesivos, pudiendo anticiparse si la Mancomunidad lo juzgare conveniente, pero nunca retrasarse.

Sexto.—Los títulos del millón seiscientas mil obligaciones, constituirá una sola serie denominada A., con numeración correlativa del uno al millón seiscientos mil, se cortarán de libros talonarios, irán provistos de los cupones de intereses semestrales, llevarán la fecha de la autorización de la emisión y el sello de la Mancomunidad y serán firmadas por el Presidente, Interventor y Secretario. De estas tres firmas, dos podrán ser estampilladas o litografiadas. Cada título será representativo de una sola obligación y podrán expedirse resguardos provisionales en equivalencia de las obligaciones, para ser canjeados por los títulos definitivos.

Séptimo.—La Mancomunidad podrá ofrecer directamente los títulos al público o concertar el afianzamiento con una Entidad o grupo Bancario.

Octavo.—Los sorteos ordinarios de amortización, se verificarán semestralmente y el pago del capital de las obligaciones amortizadas en virtud de dichos sorteos se abrirá el día 1 de Enero y 1 de Julio del semestre siguiente al en que la amortización tenga lugar, en los mismos establecimientos en que se realicen los cupones. Los títulos a que corresponda la amortización, dejarán de devengar interés desde la expiración del semestre en que aquella sea declarada.

Noveno.—Los sorteos de amortización de estas obligaciones, se celebrarán en el domicilio social de la Mancomunidad o en el establecimiento bancario encargado por la misma de este servicio, y su resultado, con expresión de la numeración de las obligaciones que deban ser reembolsadas, se publicará en la Gaceta de Madrid y en los periódicos que designe el Comité Ejecutivo de esta Entidad, con un mes de anticipación, cuando menos, al vencimiento del cupón más próximo. El acto del sorteo será público, se celebrará ante dos Vocales designados por el Pleno, con asistencia del Presidente y del Secretario o de quien en estos cargos les sustituyan y se extenderá la correspondiente acta suscrita por las indicadas personas.

Décimo.—Por lo que se refiere al pago del cupón, representativo de la renta, los impuestos de Utilidades, Timbre de Negociación y los que en lo sucesivo puedan decretarse por el Estado, estará a cargo de los obligacionistas. La Mancomunidad solicitará la exención de los impuestos de Derechos Reales y Timbre de emisión de las obligaciones, entregando en todo caso a los suscriptores, estos títulos completamente libres de dichos últimos impuestos. Los cupones que no se presenten al cobro dentro de los cinco años después de la fecha de su vencimiento y los títulos que no se presenten al reembolso dentro de los cinco años siguientes a la apertura del pago de su amortización, quedarán prescritos a beneficio de la Mancomunidad.

Undécimo.—En los presupuestos anuales de la Mancomunidad, se consignará la correspondiente anualidad y los gastos precisos para el servicio del empréstito.

Duodécimo.—Se solicitará el que las carpetas y los títulos en su día sean negociables en bolsa.

Décimo-tercero.—La suscripción inmediata o la tenencia sucesiva de uno o varios títulos de las obligaciones que se emitan, implica la absoluta conformidad de los suscriptores o tenedores con todas y cada una de las estipulaciones consignadas en este proyecto.

Décimo-cuarto.—La Mancomunidad se reserva la facultad, al hacer uso de la autorización para emitir el empréstito, de hacerlo por una vez en una sola emisión, o poderlo hacer en varias veces a medida que las obras y demás gastos lo aconsejen.

Cartagena, 25 de septiembre de 1930.

El Alcalde de Cartagena, F. M. DELGADO (Rubricado)

El Representante del Ayuntamiento de Alicante, FLORENTINO DE ELIZAICIN (Rubricado) El Alcalde de Murcia, MANUEL MAZA (Rubricado)

El Representante del Ayuntamiento de La Unión, FRANCISCO ROCA (Rubricado) El Representante del El Representante del Ayunta-Ayuntamiento de Crevillente, miento de Molina del Segura, **IOSÉ MAGRO** (Rubricado)

A. HERNÁNDEZ (Rubricado)

El Representante del Ministro de Hacienda, M. MIÑANO G. other in ladmond is using (Rubricado) and enforcement

haben scansk of shoral Es copia: sayin pheaters

El Ingeniero-Director, A. M.-MONTALVO v G. (Rubricado)

Mancomunidad

de los

Canales del Taibilla

Empréstito

Voto Particular

Formulado por el Ingeniero-Director

Vocal de la Junta General

VOTO PARTICULAR

El Vocal que suscribe, Agustín Martín-Montalvo y Gurrea, Ingeniero 1.º del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero-Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, lamentando disentir del criterio sustentado en la Ponencia y aprobado por la Junta, presenta su voto particular en contra de lo propuesto, fundamentando esta resolución en las siguientes razones:

- 1.a.—Estando totalmente desembolsadas las obligaciones puesatas en circulación cada año, la Mancomunidad tiene que abonar a los Obligacionistas el interés del valor nominal en lugar del correspondiente al capital, realmente disponible con lo que aumentan sus gastos de modo no despreciable, viniendo a resultar para este Organismo más oneroso el tipo del 98°/o de emisión que la Ponencia propone que el del 97°/o propuesto en el Proyecto de la Dirección.
- 2.ª.—No es posible dejar el comienzo de la amortización sin fecha fija (decir dos años después de la terminación de las obras no es decir nada, hay que fijar fecha) y con la subvención concedida oficialmente no se puede atender a los intereses del capital necesario para la ejecución de las obras mas que en el período de seis años que se fija en mi Proyecto dentro de las características de aquel Empréstito, menos plazo aun dentro de las del propuesto por la Ponencia.

Por esta capitalísima razón y no caprichosamente en vista de los recursos con que se cuenta y disponibilidades precisas para la ejecución de las obras se fijaron las características de aquel Empréstito, acoplando tras detenido estudio unos y otras para conseguir de acuerdo con la fórmula económica ideada y aprobada, que los Ayuntamientos que integran esta Mancomunidad no tuviesen que adelantar nada por los importantes elementos que de este Organismo han de recibir hasta el crítico momento de poder disponer de ellos y con su venta, siquiera sea parcial, resarcirse con creces de las cantidades que por los mismos han de abonarles. Contando con que ninguna dificultad de tramitación ni económica ha de presentarse en ese plazo de seis años

y con el celo y competencia de todos los colaboradores se puede, realizando un lucido y notable trabajo, poner en explotación las obras esenciales del sistema hidráulico que nos incumbe para obtener el necesario rendimiento destinando el resto de subvención como ayuda para la completación de obras, minoración de coste de los servicios instalados en el plazo de su implantación, gastos de explotación, etc..., pero no siendo nunca suficiente ese resto de la subvención oficial para atender al pago de intereses y gastos de explotación si se retrasase, como se pretende por la Ponencia, la recaudación por los productos servidos. Hablar de la terminación de las obras es por otra parte desconocer esta clase de servicios, la fijación del plazo para la ejecución de las obras esenciales para dar comienzo a la explotación es factible en términos generales como se ha hecho pero no así el necesario para la terminación de las complementarias de mejoramiento y extensión y las consiguientes de distribuciones locales, evacuación de aguas residuales, etc... que en la realidad no han de terminar nunca creciendo al propio tiempo que las poblaciones beneficiadas, el Canal de Isabel II inaugurado hacía el año 1860 sigue al presente realizando todavía obras de mejora y ampliación relifous vala.

- 3. Sin duda por las razones expuestas la Ponencia no presenta un Proyecto de Empréstitos acabado ni de su escrito se deduce claramente cuales han de ser las disponibilidades de numerario en cada año para su empleo en obras ni el montante de los gastos para pago de intereses en cada año ni los recursos que han de aplicarse a este pago ni las garantías que a los Obligacionistas han de ofrecerse en la necesaria medida, etcétera...y todo ello es a mi modesto juicio absolutamente indispensable.
- **4.** a.—Las obligaciones de cincuenta pesetas restan indudablemente crédito a esta Mancomunidad por su insignificancia; su tirada representa por otra parte un gasto de consideración, 360.000 pesetas más que en el Proyecto de la Dirección.

Las clases más modestas y aun el obrero que cifran su porvenir en el pequeño ahorro pueden tener a su alcance la adquisición de obligaciones de las propuestas en el Proyecto de esta Dirección sin que tengan que hacer gran sacrificio, puesto que los suscriptores no tienen que abonar el total de las cuatrocientas ochenta y cinco (485) pesetas de su importe, sino que el pago ha de hacerse en seis plazos anuales, de cuarenta (40) pesetas, sesenta (60) pesetas, sesenta (60) pesetas, etc... No es cierto como por alguien se ha dicho que en las amortizables del Estado existan títulos de cien (100) y doscientas (200) pesetas. Unicamente en el Interior perpetuo 4 °/o es en donde existen dichos títulos y se hicieron como resultado de una conversión de varias deudas para transformar con más facilidad los resíduos. En los amortizables 1928 resultado de la conversión del Interior, en lugar de las Series G y H del Interior se han transformado en títulos de cien mil (100.000) pesetas y doscientas cincuenta mil (250.000) para el 3 °/o y ochenta mil (80 000) y doscientas mil (200.000) pesetas para el 4 °/o.

Precisamente porque el importe ochenta millones (80.000.000) de pesetas puede equipararse a alguna de las series A de las del Estado es por lo que se ha distribuído en la forma que se ha hecho en el Proyecto de esta Dirección con bolas que comprenden 100 títulos. Recientemente al hacer el canjeo de títulos en el Empréstito Villaverde (Amortizable 5 °/o de 1900) el Banco de España ha solicitado del Ministerio y le ha sido concedido previo informe de la Dirección General de la Deuda, la reforma del Cuadro de Amortización y que sean amortizados por centenas los títulos de la serie A que en el antiguo Cuadro (confección del citado Banco) se venía haciendo por decenas, alegaba el Banco de España el tiempo extraordinario que se perdía en el sorteo además que las contracciones por amortización son más cómodas por centenas que por decenas y más fáciles de apreciar los errores.

No establecemos comparaciones con lo que se hace en Francia en el Credit Foncier y el Credit National ni lo que se hace en España en Sociedades particulares ni en Bancos más o menos relacionados con el Estado, sólo compararemos con lo que se ha hecho en empréstitos análogos a este nuestro, el del Ebro y el del Duero, en que todos los títulos son de 500 pesetas.

En el empréstito del Ebro el tipo de emisión fué inferior al que se fija en mi Proyecto y con dos enteros por debajo del de la suscripción pública, dedicados a la Entidad o Bancos que se encargarán de la colocación de los títulos y del pago de intereses en el caso de que a la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro no le conviniera encargarse de la colocación de titulos y pagos de intereses y amortizaciones.

La amortización de obligaciones retrasado ocho años o más, desde su completo pago es imposible, en cambio es natural no empezar la amortización antes de pagar por completo las obligaciones como en el Proyecto de la Dirección se propone.

5.a.—Como muestra de la imparcialidad y recto proceder de este Organismo en todos sus actos y teniendo en cuenta la absoluta seguridad de las disponibilidades para la ejecución de sus obras desde su comienzo, en el caso de concretarse con alguna Entidad bancaria el Empréstito, considero ineludible después de autorizado y para efectuar ese concierto un concurso entre todas aquellas a base de mejorar cuanto estimen conveniente la fórmula autorizada por la Hacienda Pública como en el preámbulo de mi proyecto se propone.

6.a.—Propone la Ponencia se supriman en las obligaciones das firmas del Ingeniero-Director y de los dos Vocales de la Junta que con las de la Presidencia e Intervención se proponen en mi Proyecto, añadiendo la del Secretario. En cuanto a la supresión de la firma del Ingeniero-Director (sea quien fuere la persona) salvando siempre el superior criterio, creo con la Ponercia, que puede suprimirse, agradeciendo en nombre propio o delique ostente el cargo que se le libre de esa responsabilidad, va que no es de esperar que la masa de Obligacionistas conozca hasta donde depende el éxito de la empresa de la capacidad, celo y dotes de la Dirección y si se propuso fué simplemente por analogía con lo hecho en las Confederaciones y otros casos semejantes. Mas firmadas por la Presidencia e Interventor, huelga la firma del Secretario y si ningún representante Municipal firma esos documentos no consta el compromiso de los Ayuntamientos y por tanto esto es imprescindible. Por otra parte, si ya en mi Proyecto (y reconozco la deficiencia) se pretendía que alguna de las firmas que han de figurar en las obligaciones fuesen auténticas, (siendo 160.000 el número de éstas) era punto menos que impracticable, lo que es en mucha mayor escala que como la Ponencia se pretende sea auténtica alguna de las firmas del 1.600.000 obligaciones que en su proposición figuran.

- 7.a.—No puede, a mi juicio, eludirse como se propone por la Ponencia que los sorteos de amortización se hagan ante Notario y bajo la Presidencia del Presidente quien ostenta la personalidad de este Organismo según el artículo 3.º del vigente Reglamento aprobado por R. D.-Ley número 1.317 de 23 de julio de 1928 con asistencia desde luego de dos Vocales de la Junta General, del Interventor y públicamente como en el Proyecto de esta Dirección se propone, debiéndose celebrar los sorteos precisamente en el domicilio social de la Mancomunidad o en el de la Junta, no procediéndose a mi entender el retraso en el pago que en la cláusula octava de las propuestas por la Ponencia se prescribe.
- 8.a.—No procede, a mi juicio, de ningún modo presentar como toda garantía por parte de los Ayuntamientos la que en el apartado 4.º del Proyecto o escrito de la Ponencia se consigna ya que deja de ser cierta desde el momento en que a los Ayuntamientos mancomunados que por su voluntad libre se comprometieron a avalar la empresa se les deja como toda obligación la de consignar fuera del plazo necesario las cantidades que les correspondan previo acuerdo de sus Plenos. Así las cosas lo que como garantía ofrecen no solo deja de serlo sino que hasta rebaja el valor de las otras que se citan y son ciertas.
- La cláusula décimocuarta de la Ponencia implica la posibilidad de convertir el empréstito que se propone en varios sucesivos como claramente se pedía en el primer dictamen de la anterior Ponencia sobre este capital asunto y con varios empréstititos (uno al año) los primeros tienen más garantías porque son primeras hipotecas y así cada empréstito sería más difícil que los anteriores ya que vendrían a ser sucesivas hipotecas de la misma ríqueza y que ésta, formada por la concesión, subvención del Estado y conjunto de instalaciones es por su naturaleza indivisible y fraccionada deja de existir por lo que en buena lógica habrían de ser esos empréstitos cada vez más onerosos.

Si la posible influencia sobre los Ayuntamientos mancomunados o parte de ellos de posibles tenedores de la totalidad o mayoría de las obligaciones del 1.ºr o primeros empréstitos determinara el incumplimiento de sus compromisos con la Mancomunidad, ésta se vería imposibilitada de cumplir los suyos

con los Obligacionistas y en tal caso pasaría a poca costa el control y derechos preferentes sobre el espléndido negocio a manos de aquellos primeros hipotecarios.

Cartagena, 14 de octubre de 1930

El Ingeniero-Director,

Vocal de la <mark>Ju</mark>nta general de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla,

A. M.-Montalvo y G. (Rubricado)

ANEJO NUM. 2

AFOROS

Para comprobar los datos de aforos con que hasta el presente se cuentan practicados en el río Taibilla de modo más o menos perfecto por la División Hidráulica del Segura y la Confederación Sindical Hidrográfica del mismo nombre, así como los llevados a efecto por este Organismo en sus vertederos provisionales conforme se anotan en los trabajos llevados a efecto por la 1.ª Sección de esta Dirección, han sido instalados en ese río los vertederos de aforos números 1 y 2 cuyas fotografías en pleno estiaje se acompañan cuya situación y características son las que a continuación se consignan.

Es de advertir que como en los gráficos que se adjuntan puede comprobarse, desde el 22 de junio hasta la fecha en el extraordinariamente seco año actual tan solo ha llovido y para eso fué escasamente una sola vez, del día 6 al 7 de septiembre ppdo. en toda la cuenca superior a la ubicación de la toma de aguas.

El vertedero número 1 está situado a 3 Kilómetros aguas abajo del Puntal del Aire, y aguas abajo también del primero de los tres grupos de fuentes comprendidas entre dicho Puntal del Aire y la toma de aguas.

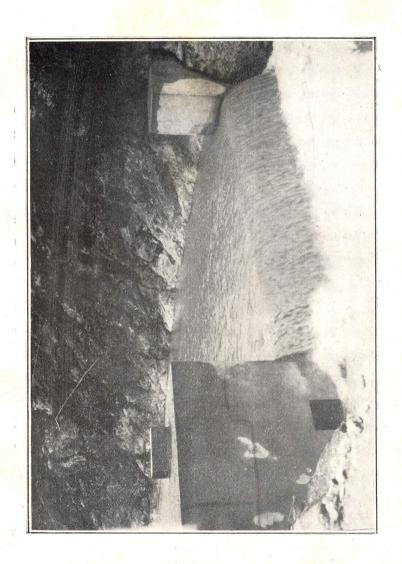
El vertedero número 2 está situado a setecientos (700) metros aguas arriba de la presa de toma de aguas y a 6 Kilómetros aguas abajo del Puntal del Aire en el lugar denominado La Toba. Por este vertedero pasa el caudal del río del primer vertedero, aumentado con el agua de los dos grupos de fuentes restantes.

En los gráficos están señalados con trazo azul el caudal medio mensual del río en los vertederos y con trazo rojo el caudal medio disponible en esos mismos meses que se ha obtenido agregando al medio mensual en el vertedero número 2, el caudal de estiaje de las fuentes del Almez, Salobral y Aceas que fueron aforadas los días 30 y 31 de agosto cuando el caudal de estiaje alcanzó su mínimo dando un promedio de doscientos (200) litros. Estas fuentes aunque situadas aguas abajo de la presa de toma, tienen cota superior a la del trazado del canal y su caudal se incluye en el disponible por este Organismo en el Plan General de

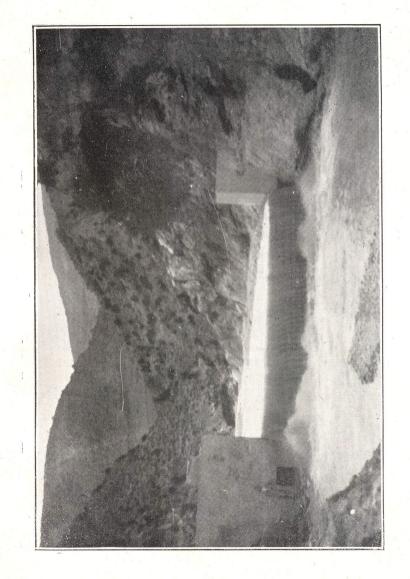
sus obras aprobado por Real decreto-ley de 2 de agosto del año en curso.

Como se vé, a pesar de las excepcionales características de prolongada sequia que caracterizan el año en curso, el caudal medio disponible para este Organismo en el máximo estiaje es superior a dos mil (2.000) litros de agua por segundo, y teniendo en cuenta las capacidades de la conducción y embalses de compensación y seguridad que en los Proyectos aprobados figuran, se comprueba las facilidades con que en tan excepcionales condiciones pueden ser regulados los dos mil quinientos (2.500) litros de agua por segundo que a este Organismo están concedidos.

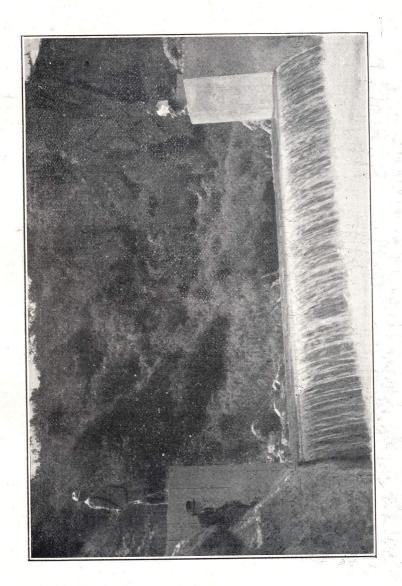
El Ingeniero-Director,
A. M.-Montalvo y G.
(Rubricado)



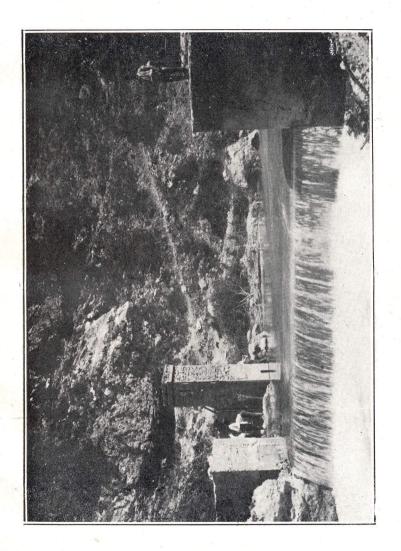
VERTEDERO DE AFOROS NÚM. 1.=(6 de Junio de 1930)



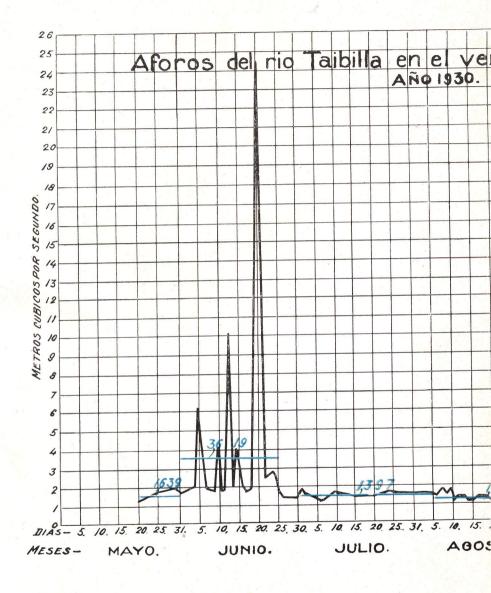
VERTEDERO DE AFOROS NÚM. 1.=(22 de Junio de 1930)

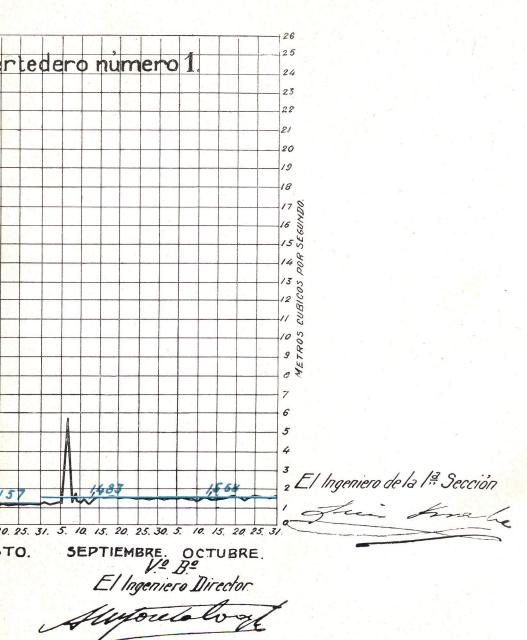


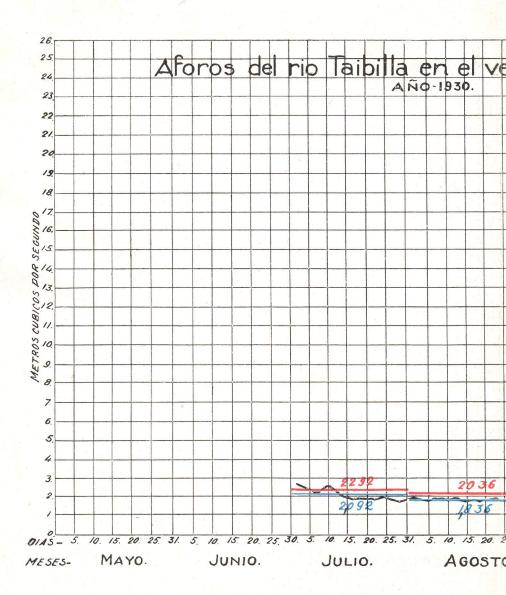
VERTEDERO DE AFOROS NÚM. 2.=(20 de Agosto de 1930)



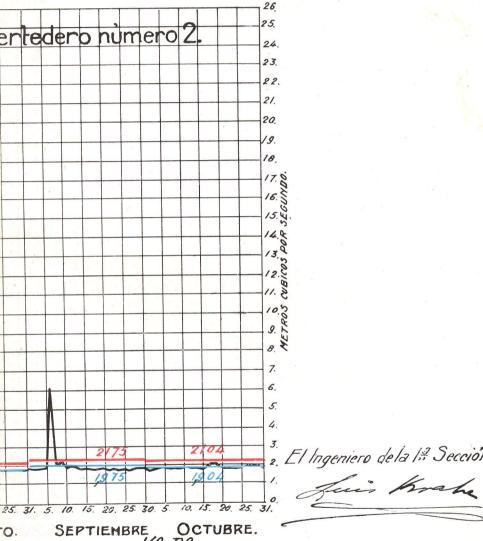
VERTEDERO DE AFOROS NÚM. 2.=(21 de Julio de 1930)







、問



2. El Ingeniero de la 1.ª Sección

SEPTIEMBRE OCTUBRE.

V.º B.º

El Ingeniero Director

Almortologí

